Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023

CUT: 177134-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0365-2023-ANA-OA

San Isidro, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1450-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D0DDFC73

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

En el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, vigente desde el 23 de diciembre del 2022;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, asimismo, el literal f), del art. 48° de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es el "Mantenimiento o Reparación Onerosa", el cual opera cuando la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este; supuesto presentado en el presente caso, tal como se desprende de los correos electrónicos institucionales enviados por la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac Velille, Bajo Apurímac Pampas y Medio Apurímac Pachachaca, donde adjuntan ciento cuarenta y dos (142) fichas de diagnóstico técnico, para el proceso de baja;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Que, sobre el procedimiento de baja, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo **la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";**

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D0DDFC73

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023

Que, con Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración solicita a todas las dependencias administrativas de la sede central y órganos desconcentrados, gestionar la baja y disposición final de Bienes Muebles en desuso, estado malo y con termino de vida útil, bajo los lineamientos del "INSTRUCTIVO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL" como parte del Plan Operativo Institucional – POI 2023;

Que, mediante correos electrónicos institucionales, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac Velille, Bajo Apurímac Pampas y Medio Apurímac Pachachaca, trasladan a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, una relación de seis cientos veintiuno (621) bienes muebles patrimoniales, tales como: escritorios, archivadores, equipos de cómputo, impresoras en general, cámaras fotográficas, equipo de posicionamiento - GPS, sillas, entre otros, para gestionar su baja respectiva y posterior disposición;

Que, luego de evaluar y clasificar los bienes muebles por su naturaleza del punto anterior, estas oficinas desconcentradas, mediante correos electrónicos institucionales, trasladan a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, fichas técnicas y fotos de ciento cuarenta y dos (142) bienes muebles patrimoniales en mal estado, tales como: armario de melamina, banca de madera, camilla (otras), cocina eléctrica, escritorio de madera, escritorio de melamina, grupo electrógeno, maquina anilladora perforadora, mesa de madera, mesa de melamina, mesa de metal, mesita de madera, mesita de metal, módulo de computo (otros), módulo de melamina, módulo de melamina para microcomputadora, módulo de metal, pantalla ecran, pizarra mural - franelografo, silla de ruedas metálica, silla fija de madera, silla fija de metal, silla giratoria de madera, silla giratoria de metal, sillón giratorio de metal y taburete fijo de metal, para iniciar su baja respectiva y posterior disposición final. NOTA: los cuatrocientos setenta y nueve (479) bienes muebles patrimoniales restantes, serán dados de baja en otra Resolución Directoral, por ser Aparatos Eléctricos y Electrónicos y requieren sustento y/o documentación adicional por parte de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos – DSNIRH para a su baja respectiva;

Que, al respecto, el Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, realizó el análisis de las fichas de diagnóstico técnico remitidos, **determinando que ciento cuarenta y dos (142) bienes muebles patrimoniales evaluados por la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac Velille, Bajo Apurímac Pampas y Medio Apurímac Pachachaca, califican como "Mantenimiento o Reparación Onerosa",** puesto que, se encuentran en mal estado y su mantenimiento es oneroso; asimismo, esos bienes muebles ya no resultan útil para las tareas administrativas de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, sito en: Jr. Junín 539 Abancay - Apurímac; por lo que corresponde iniciar el trámite de baja de conformidad con la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, enmarcándose dentro de la causal de baja por "Mantenimiento o Reparación Onerosa", dicha actividad tiene como la finalidad de reducir costos de mantenimiento, reparación y liberación de espacios ocupados innecesariamente. Se adjuntan tomas fotográficas de los bienes a dar de baja.

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Que, a través del Informe N° 1450-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de ciento cuarenta y dos (142) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", con un valor de adquisición es de S/ 51,437.95 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 95/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de agosto del 2023, de S/ 6,123.75 (seis mil ciento veintitrés con 75/100 soles), y un valor neto de S/ 45,314.20 (cuarenta y cinco mil trescientos catorce con 20/100 soles), cuyas características y valores se encuentran en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – Directiva

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D0DDFC73

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023

para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja de ciento cuarenta y dos (142) bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 45,314.20 (cuarenta y cinco mil trescientos catorce con 20/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

Artículo 3°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac Velille, Bajo Apurímac Pampas y Medio Apurímac Pachachaca, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D0DDFC73